

---

**Derechos humanos y vulnerabilidades de niños nacidos en cárceles.  
análisis de casos de mujeres en situación de reclusión en el centro  
preventivo y de reinserción social de Almoloya de Juárez, Estado de  
México.**

**Human rights and vulnerabilities of children born in prisons. analysis of  
cases of women in detention in the preventive and social reintegration center  
of Almoloya de Juárez, State of Mexico.**

---

Autor:

Cristina Eugenia Pablo Dorantes <sup>1</sup>

Ruby luz Villamizar González<sup>2</sup>

**RESUMEN**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo cuatro el deber del Estado en cumplir con el interés superior de la niñez, garantizarle sus derechos de alimentación, salud, educación y un sano esparcimiento para su desarrollo integral, es obligación de los ascendientes, tutores y custodios velar por estos derechos. Pero existe una parte de la población mexicana que se encuentra descuidada y abandonada son los llamados niños invisibles, invisibles porque son una población de especial protección que han sido olvidados por el Estado y la sociedad, son los hijos de reclusas que viven con ellas en los centros de prevención y readaptación social, niños y niñas que viven rodeados de carencias, tristezas y un ambiente inadecuado para su pleno desarrollo, nacen y van creciendo tras las rejas, purgando unas condenas por delitos que no cometieron "su delito fue nacer". Estos niños son las verdaderas víctimas indirectas y silenciosas del sistema de justicia mexicano. Como objetivo general se tiene la de analizar las condiciones de vulnerabilidad y la violación a los derechos humanos en niños nacidos en las cárceles para generar

---

<sup>1</sup> Docente de Universidad Autónoma del Estado de México. Correo electrónico: Cris\_niablo@hotmail.com.

<sup>2</sup> Estudiante Participante del Programa Delfin, representa la Corporación Universitaria Rafael Núñez Sede Barranquilla. Correo electrónico: rubinava0521@gmail.com

propuestas de intervención que permitan la protección de este grupo. La metodología utilizada en esta investigación es un enfoque cualitativo, el método utilizado es el Inductivo, tipo de investigación descriptivo. La población son las mujeres madres que viven con sus hijos niños nacidos en la cárceles el CERESO La fuente primaria responde a observaciones y entrevistas con grupos focales; la fuente secundaria consignada en los textos y documentos; la técnica a utilizada es la Observación directa Entrevistas estructuradas. La principal Conclusión es que las mujeres en situación de reclusión que tienen a sus hijos dentro de la prisión y deciden vivir con ellos el tiempo permitido estipulado por la ley según cada Estado, la ley no les garantiza un adecuado desarrollo a estos niños víctimas de los delitos cometidos por sus madres, los niños nacidos en cárceles son un tema aislado, son los niños que no existen para la sociedad ni para el Estado, son las víctimas indirectas y silenciosas de la justicia mexicana

**Palabras clave:**

Derechos humanos - Mujeres en reclusión - niños nacidos en cárceles - vulnerabilidad

**ABSTRACT**

The Political Constitution of the United Mexican States contemplates in its article four the duty of the State in fulfilling the best interests of children, guaranteeing their rights to food, health, education and a healthy recreation for their integral development, it is the obligation of the ascendants , tutors and custodians ensure these rights. But there is a part of the Mexican population that is neglected and abandoned are the so-called invisible children, invisible because they are a population of special protection that have been forgotten by the State and society, they are the children of prisoners living with them in the centers of prevention and social rehabilitation, children who live surrounded by deficiencies, sadnesses and an inadequate environment for their full development, are born and grow behind bars, purging convictions for crimes that did not commit "their crime was to be born." These children are the true indirect and silent victims of the Mexican justice system. The general objective is to analyze the conditions of vulnerability and the violation of human rights in children born in prisons to generate intervention proposals that allow the protection of this group. The methodology used in this research is a qualitative approach, the method used is the Inductive, type of descriptive research. The population is women mothers who live with their children children born in prisons CERESO The primary source responds to observations and interviews with focus groups; the secondary source consigned in the texts and documents; The technique used is the direct observation structured interviews. The main conclusion is that women in detention who have their children in prison and decide to live with them for the time allowed by law according to each State, the law does not guarantee adequate development for these children victims of crimes committed by their mothers,

children born in prisons are an isolated issue, they are children that do not exist for society or for the State, they are the indirect and silent victims of Mexican justice

**Keywords:**

Human rights - Women in seclusion - children born in prisons – vulnerability

## **Introducción**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo cuatro el deber del Estado en cumplir con el interés superior de la niñez, garantizarle sus derechos de alimentación, salud, educación y un sano esparcimiento para su desarrollo integral, es obligación de los ascendientes, tutores y custodios velar por estos derechos.

Los hijos de las mujeres reclusas que viven con ellas se encuentran en un estado de vulnerabilidad con respecto al resto de niños que crecen en un ambiente de libertad, ya que estos niños viven en ambientes criminógenos y tienen una visión diferente a quienes viven en ambientes de violencia o de amor por lo cual difiere esa libertad y estos niños al estar reclusos no pueden hacer efectivos sus derechos y libertades individuales. Ante esto es necesario que el Estado Mexicano adopte las medidas idóneas y necesarias tendientes a brindar un trato especializado a estos niños que merecen una protección especial.

### **Planteando la raíz del problema**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo cuatro el deber del Estado en cumplir con el interés superior de la niñez, garantizarle sus derechos de alimentación, salud, educación y un sano esparcimiento para su desarrollo integral, es obligación de los ascendientes, tutores y custodios velar por estos derechos.

Pero existe una parte de la población mexicana que se encuentra descuidada y abandonada son los llamados niños invisibles, invisibles porque son una población de especial protección que han sido olvidados por el Estado y la sociedad, son los hijos de reclusas que viven con ellas en los centros de prevención y readaptación social, niños y niñas que viven rodeados de carencias, tristezas y un ambiente inadecuado para su pleno desarrollo, nacen y van creciendo tras las rejas, purgando unas condenas por delitos que no cometieron “su delito fue nacer”. Estos niños son las verdaderas víctimas indirectas y silenciosas del sistema de justicia mexicano.

La Convención Americana de Derechos Humanos, contiene aspectos que benefician a la familia, desde el concepto socialmente aceptado, sin embargo es totalmente omisa respecto a la estadía de los menores hijos dentro de los reclusorios y menos aún incorpora alguna expresión relativa a la edad límite para que vivan dentro de los centros penitenciarios femeniles junto a la madre. (Orozco, A. (2.014))

La Convención sobre Derechos del Niño a la cual México se encuentra ratificada desde año de 1.990 hasta la actualidad, de acuerdo a esta convención todos los niños, incluyendo a los que viven con sus madres en prisión, tienen derecho al interés superior del niño y garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño, estos derechos son el derecho a la identidad, al desarrollo pleno del niño, el derecho a la no discriminación, ni distinción, los derechos económicos sociales y culturales, el derecho a la libertad de expresión, la libertad de pensamiento de conciencia y religión, el derecho a no ser abusados física, ni mentalmente, las obligaciones de ambos padres en su cuidado, la supervivencia y el desarrollo del niño, entre otros.

La Asamblea General de las Naciones Unidas. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), existen algunas reglas que se encuentran relacionadas con los hijos de las mujeres que viven en situación de

reclusión. . Estas reglas van dirigidas a la protección de los derechos de las mujeres reclusas y niñas y niños que viven con sus madres en prisión.

Los factores de riesgo que se desencadenan tras el arresto y encarcelamiento de las madres de menores que viven con ellas o nacen dentro de la prisión son multifactoriales y estos niños quedan expuestos a un estado biopsicosocial desequilibrado.

- Factor Físico

Con el arresto de la madre a los hijos que viven con ellas en prisión se les priva de la libertad, una buena alimentación, la educación, el sano esparcimiento y en el desarrollo de su personalidad, estos niños se privan de recibir el amor de una familia, la seguridad, la socialización con otros niños, derecho de vivir en condiciones óptimas, derecho a la salud, a la protección.

- Factor Psicológico

Crecer en estos ambientes criminógenos genera un impacto emocional irreversible en la salud mental de estos niños, generando emociones de depresión, tristeza, baja autoestima, aislamiento, pereza, apatía, sufrimiento, angustia, inseguridad, desconfianza, temor, rechazo, actitudes violentas, rebeldía, resentimientos y cambia su manera de percepción y el desarrollo de una personalidad distorsionada.

- Factor Social

En los ámbitos donde crecen los niños y los adolescentes se ha naturalizado la violencia y los medios coercitivos, punitivos y agresivos en la interacción como una forma de disciplinar, de defenderse y de poner límites (Potocnjak, Berger, & Tomicic, (2.011)).

A fin de realizar esta investigación se hizo un estudio de casos con cuatro mujeres en situación de reclusión que representan un diez por ciento de las mujeres que viven con sus hijos dentro de CERESO.

Con respecto al tema de visita familiar en los centros penitenciarios como parte de un derecho básico de la persona privada de su libertad se trata de un

derecho limitativo y restringible para cierto grupo de familiares como lo son los sobrinos y los nietos menores de edad, bajo el argumento de que no se trata de hijos directos de la persona privada de su libertad. (Lazcano, D (2.019)).

Esto es opuesto con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que esta distinción entre las personas que conforman el núcleo familiar no da una protección real al derecho a la igualdad, en este caso a los sobrinos o nietos menores que no son descendientes directos pero si tienen parentesco al proceder de un trono común o progenitor.

### **Justificación del estudio y objetivos planteados.**

Esta investigación se justifica por el aumento de la criminalidad femenina ha sido sin duda motivada por dos factores principalmente que son por lazos sentimentales hacia su pareja y la otra sigue siendo la necesidad económica (Lagunés, Hernández, Reyes, Velásquez y de la Torre, 2009), aunado a eso, de acuerdo al INMujeres (2018) el 90% de mujeres encarceladas por el delito contra la salud son primo delincuentes, y la mayoría de ellas tienen a sus hijos en la prisión lo cual habla de la necesidad de más políticas públicas encaminadas a la prevención del delito y de la generación de un desarrollo educativo, social y económico que permita acceder a las mujeres a mejores oportunidades de vida lejos de la delincuencia.

Como objetivo general se tiene la de analizar las condiciones de vulnerabilidad y la violación a los derechos humanos en niños nacidos en las cárceles para generar propuestas de intervención que permitan la protección de este grupo.

los objetivos específicos son: identificar las condiciones de vulnerabilidad que viven niños nacidos en las cárceles, hijos de mujeres en situación de reclusión en

el Centro Preventivo y de Reinserción Social de Almoloya de Juárez, Estado de México; Identificar las formas de vulnerabilidad y violación de los derechos humanos que viven niños nacidos en las cárceles, hijos de mujeres en situación de reclusión en El Centro Preventivo y de Reinserción Social de Almoloya de Juárez, Estado de México; Revisar y analizar instrumentos jurídicos internacionales y nacionales para la protección de menores nacidos en las cárceles, hijos de mujeres en situación de reclusión.; Revisar experiencias de exitosas de instituciones gubernamentales y ONGs en cuanto al trabajo con menores nacidos en las cárceles, hijos de mujeres en situación de reclusión.

### **Referentes teóricos**

La participación de la mujer en la delincuencia ha ido en aumento como lo reporta la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Ciudadana (ENVIPE, 2017) donde dice que hasta el año 2016 de los 17 millones de delitos estimados, el 5.7 por ciento fueron realizados por mujeres y en el año 2015, la comisión de delitos por mujeres era del 5.2 por ciento (p.13).

En muchos casos, estas mujeres en el proceso de cumplir la pena se embarazan y tienen a sus hijos en el entorno de reclusión y aunque la ley le permite tenerlos hasta los 3 años no hay condiciones que garanticen un desarrollo adecuado de estos menores.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, en el año 2014 había 549 menores de 6 años viviendo con su madre en los centros penitenciarios en el país

Ciudad de México, Veracruz, Guerrero, Tamaulipas, Estado de México y Chiapas son las entidades con mayor cantidad de menores de 6 años viviendo con sus madres en prisión. La edad máxima permitida para que las niñas y niños estén

con sus madres en prisión es de 3 años de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) vigente desde junio de 2016.

Los niños y niñas hijos de mujeres en prisión son las víctimas no visibles del delito y del sistema penal, porque no han hecho nada y son los que sufren las consecuencias del delito al quedar en total vulnerabilidad económica, psicológica, social e incluso jurídica (Morales, 2018)

Los hijos de mujeres en situación de reclusión es a todas luces parte del costo oculto del encarcelamiento y que forman parte de un grupo con necesidades y realidades específicas y que sin embargo no tienen voz para ser tomados en cuenta por quienes investigan los temas de reinserción social, por quienes proponen, diseñan y debaten políticas públicas sobre Seguridad Ciudadana, así como las reformas carcelarias y penales, también por los propios organismos rectores de la infancia (Saavedra, et al 2016, como se citó en Morales, 2018).

### **Metodología, enfoque y tipo de investigación**

La metodología de esta investigación tiene un método inductivo, tipo de investigación descriptivo con un enfoque cualitativo, retomando los postulados de la teoría crítica a través de una revisión minuciosa de sus términos, valiéndose de las estrategias adecuadas para la recolección, sistematización y análisis de la información obtenida mediante las siguientes técnicas: Recolección y análisis de información relacionada con los planteamientos teóricos de los temas anteriormente referenciados y que fundamentan esta investigación.; Observación directa a los actores en el centro de prevención y readaptación social seleccionadas previamente, con el consentimiento autorizado para los fines investigativos.; Entrevistas estructuradas a los actores miembros de grupos focales, pertenecientes a las mujeres que viven con sus hijos en el centro de prevención y readaptación



social Almoloya de Juárez “Santiaguito”. El procedimiento que se utilizará para la recolección de la información tanto de fuente primaria como secundaria es el siguiente: La información de fuente secundaria consignada en los textos y documentos en los cuales se trata cada uno de los aspectos referidos a los derechos humanos y vulnerabilidad en niños nacidos en cárceles. La información que se recolectará de fuente primaria y que responde a observaciones y entrevistas con grupos focales sigue los siguientes pasos: Selección del centro de prevención y readaptación social que será objeto de observaciones en Almoloya de Juárez, Estado de México.; Selección de los grupos focales (muestra intencional) que serán sujetos de entrevistas, en Almoloya de Juárez, Estado de México.; Sistematización y análisis de la información para vincularla a la redacción de los informes junto con la información de fuente secundaria.

## **Resultados y Discusión**

### **Presentación de caso Roxana López Gómez**

Se observó a la mujer con una actitud muy imponente en un principio ya que antes de realizar la entrevista se acercó a preguntar qué era lo que se hacía y que era lo que querían saber de ella, sus preguntas fueron hechas de una manera brusca, pero cuando llegó el momento de realizar la entrevista ya estaba más tranquila.

Llegó sin su hijo y comentó que el menor estaba en una actividad de juegos con reinserta.

El caso tres es de Roxana, es una mujer de treinta y dos años de edad, complejión gruesa, piel blanca y cabello claro, profesa la religión católica, su estado civil es casada, su último grado de estudio fue la preparatoria e inició su carrera de Licenciatura en Administración de empresas, quedó en segundo semestre cuando entró a prisión, tiene catorce años de estar recluida y mencionó que le faltan siete

meses para terminar su condena por un delito común, este fue su primer ingreso a prisión. Tiene un hijo que vive en reclusión.

Nombre del hijo      Edad      Comentario.

Evan Suarez López Un año y seis meses      El menor fue concebido dentro de la prisión y vive con ella y cuenta con acta de nacimiento. Sus padres se conocieron en CERESO.

Evan no presentó ninguna discapacidad, ni tampoco ha presentado problemas en el desarrollo. Su papá es quien corre con los gastos y también se encuentra en reclusión.

Roxana no recibe visitas por parte de ningún familiar, menciona que es de Tijuana, Baja California y que ha pasado por cinco diferentes centros de prevención y de readaptación social (Chalco, Ixtlahuaca, Otumba, Bordo y Almoloya) porque quería conocer los diferentes ambientes de las prisiones. Recibe visita conyugal cada ocho días con su esposo y actualmente se cuida un método anticonceptivo.

Su hijo se encuentra en la etapa etaria infantil y en la sub etapa de ocho meses a dos años, aprendió a caminar al año y dos meses, imita todo lo que ve, el menor muestra interés por estar con su papá y tres compañeras más, el menor si recibe atención médica y comenta la madre que la prisión no cuenta con guardería o escuela para los niños, pero si reciben mucha ayuda de reinserta todos los miércoles.

Le da de comer a su hijo Evan sopas, leche, fruta, verdura, carne, jugos y agua, comenta que la prisión da una alimentación especial a los bebes tres veces al día.

Considera Roxana que el menor ha vivido la situación de reclusión de manera normal y que nunca ha salido del penal, como madre primeriza comenta que su vínculo madre e hijo es excelente.

El día a día en el interior del penal es rutinario, despertar desayunar, bañarse, etc. Los peligros por los que vive su hijo en prisión son convivir con las custodias, los motines y traslados.

Caso. Valeria Hernández González.

En este caso la mujer se mostró muy sonriente, con un tono de voz tranquilo y muy dulce, físicamente se observó a una mujer joven. El menor estuvo dormido durante la entrevista.

El caso cuatro es de Valeria, es una mujer de veinticuatro años de edad, no pertenece a ninguna etnia, tiene una complexión delgada y muy pequeña, piel morena, cabello largo y oscuro, profesa la religión del cristianismo, su estado civil es unión libre, su ultimo grado de estudio es secundaria terminada, su último trabajo desempeñado fue en un estudio de tatuajes en Toluca, Estado de México haciendo perforaciones, es su primer ingreso a prisión, tiene cuatro años y siete meses de estar en prisión por el delito de robo. Tiene dos hijos, uno en libertad y uno en situación de reclusión.

Nombre de los hijos Edad Comentario.

David Yael Seis años El menor vive con su abuela paterna y esta no deja tener contacto al niño con su madre.

Francisco dieciséis días El menor fue concebido dentro de la prisión y vive con ella, aún no ha sido registrado.

El menor Francisco no cuenta con acta de nacimiento porque la prisión aún no ha hecho una campaña de registro civil. El menor no presenta ninguna discapacidad, ni ha presentado ningún problema en el desarrollo.

El padre de Francisco es quien corre con todos los gastos, su padre también se encuentra en situación de reclusión. De su otro hijo David es su abuela paterna quien corre con los gastos.

Valeria recibe visitas y llamadas de su hermana cada veinte días, su hermana vive en Toluca, Estado de México y está a cuarenta y cinco minutos de CERESO.

Valeria no tiene derecho a visita conyugal porque no está casada, conoció al padre de su hijo dentro de la prisión pagando para que la dejaran pasar la noche con él.

El menor Francisco se encuentra en la etapa etaria infantil y en la sub etapa de cero a dos meses, el menor reacciona llorando al clima o cuando tiene hambre, el menor la busca con la mirada, amamanta a menor y la prisión ha prestado toda la atención medica que ha requerido el menor. Las demás internas tienen bastante acercamiento con el menor ya que actualmente es el bebé más joven dentro de la prisión.

El vínculo de Francisco con su mamá es muy fuerte, considera su madre más fuerte que con su primer hijo, el menor aún no ha salido del penal. Valeria considera que cada día en el penal es diferente y que su hijo no corre ningún peligro en prisión.

#### Conclusiones

Las mujeres en situación de reclusión que tienen a sus hijos dentro de la prisión y deciden vivir con ellos el tiempo permitido estipulado por la ley según cada Estado, la ley no les garantiza un adecuado desarrollo a estos niños víctimas de los delitos cometidos por sus madres, los niños nacidos en cárceles son un tema aislado, son los niños que no existen para la sociedad ni para el Estado, son las victimas indirectas y silenciosas de la justicia mexicana.

Las madres en su proceso de gestación y los niños que viven con ellas durante su desarrollo, son víctimas de una clase de vulneraciones a sus Derechos Humanos a las que se encuentran expuestos en los ambientes criminógenos en que se desenvuelven, como lo son el libre desarrollo de la personalidad, la debida atención medica ginecológica y pediátrica y la educación y la libertad.

Si bien es cierto para los niños el apego, afecto y cuidados de sus madres es primordial en su desarrollo en la etapa infantil, pero exponer a estos niños a esta clase de vulnerabilidades por prevalecer el derecho a estar con su familia en este caso con su madre.

Los resultados de las entrevistas aplicadas a mujeres reclusas que viven con sus hijos dentro de la prisión arrojaron como cada interna habla desde su experiencia, su dolor y su perspectiva.

En el caso uno la interna estaba notablemente deprimida con treinta años de edad, seis años de estar recluida y una condena de setenta años, sin posibilidades de salir, hablaba de todas las cosas malas que había en prisión y los peligros a los que estaba expuesta ella y su hijo al estar ahí, considera la prisión es un lugar ruidoso, inseguro y con un ambiente muy hostil.

Al contrario del caso dos la interna mantuvo una actitud muy tranquila y su percepción de la prisión y los peligros a los que su hijo se encontraba expuesto eran pocos ya que consideraba que sus cuidados y el de las custodias eran adecuados, considerando que le faltaba poco tiempo para alcanzar su libertad y poder reunirse con su familia.

En el caso tres la interna tenía una personalidad fuerte y autosuficiente, concluyo que su hijo no estaba expuesto a ningún peligro en prisión ya que todas las internas la conocían y le tenían respeto a ella y a su hijo, esta interna de igual manera le faltaba un año para terminar su condena, rehacer su vida junto con su hijo y terminar su carrera de licenciatura.

En el caso cuatro la interna se mostró muy tranquila y dulce, menciono que las custodias y las demás reclusas eran muy consideradas y atentas con ella ya que su bebe era el más joven del penal y todas querían cuidarlo y estar pendientes, considera que la prisión es un lugar muy tranquilo que no son muy frecuentes los altercados o discusiones.

## **Impactos**

Este trabajo analizó los diferentes instrumentos jurídicos en el marco internacional y nacional de México con respecto a la seguridad jurídica que deben tener los hijos de las reclusas que viven con ellas en prisión y se llegó a la conclusión

de que esta seguridad jurídica no existe y se pudo evidenciar con el análisis de los casos de mujeres reclusas que viven con sus hijos en el Centro Preventivo y de Reinserción Social de Almoloya de Juárez, Estado de México

### **Referencias Bibliográficas.**

Bernal, C. (2.010). Metodología de la Investigación. Colombia. Revisado de file:///C:/Users/pc/Downloads/Metodologia%20de%20la%20Investigacion%203edic i%C3%B3n%20Bernal%20(1).pdf

Departamento de Derecho Internacional, DEA. (1.969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Revisado de: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

Gómez, C. (2.013). Factores asociados a la violencia: revisión y posibilidades de abordaje. Colombia. Revisado de: file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-FactoresAsociadosALaViolencia-4905114.pdf

Lazcano, D. (2.019). Acceso a visita familiar para sobrinas (os) y nietas (os) menores de edad en centros penitenciarios Mexicanos. México, Nayarit., Plantel Nayarit.

Molina, S. (2.019). Interés superior del niño, menores de edad hijos de personas privadas de su libertad, las víctimas indirectas y silenciosas del sistema de justicia. México, Nayarit., Plantel Nayarit.

Naciones Unidas, Derechos Humanos. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Revisado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BangkokRules.aspx>.

Orozco, A. (2.014). La criminalidad femenina una perspectiva diferente. México D.F, Tirant Lo Blanch México